

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2021**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
1. Oficio número <b>DGAJEPL/CAJC/501/2021</b> de Jorge Eduardo Vázquez González, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla.	<b>9774</b>
2. Oficio número <b>CJ/SJCAE/DGALE-DPC-D/762/2021</b> y anexo de Enrique Juárez Vasconcelos, Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla.	<b>1917-SEPJF</b>
3. Oficio número <b>CNDH/CGSRAJ/AI/4035/2021</b> de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>10080</b>

La documental identificada con el número uno se recibió en el “*Buzón Judicial*” y se registró en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintidós de junio del año en curso; las mencionadas en el número dos se enviaron a través del Sistema Electrónico y se recibieron en la indicada Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el veinticuatro siguiente; en tanto que la descrita en el número tres se recibió en el indicado buzón el veintiocho posterior y se registró en la referida Oficina el veintinueve de los mismos mes y año . Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y el anexo de cuenta suscritos, respectivamente, por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, por el Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, y por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, se tiene al representante legal del Poder Ejecutivo de la mencionada entidad federativa exhibiendo la documental que acompaña.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 32, párrafo primero, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la solicitud de copias de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dígamele que deberá estarse a lo determinado en auto de nueve de abril de este año, en el que se acordó favorablemente la petición.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación con el presente medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la

República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos; con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada normativa reglamentaria, **se cierra instrucción** en el presente medio de control constitucional, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

